



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencias y Tecnología Agrícolas (ICTA), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 327-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), con base en lo que establece el Artículo 11, numeral 4) del Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), emitió el Punto Resolutivo No. 01-2-11/2012 del Acta No. JD-11-2012 del 10 de julio de 2012, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el ejercicio fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta la opinión contenida en el Dictamen Número **682** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número **427** del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q41,100,000)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		41,100,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,500,000
1	Venta de Bienes	2,500,000
10	Bienes	2,500,000
2	Venta de Servicios	1,000,000
40	Servicios agropecuarios	1,000,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,100,000
1	Intereses	800,000
30	Por depósitos	800,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	1,300,000
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	1,300,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,000,000
2	Del Sector Público	32,000,000
10	De la Administración Central	32,000,000

23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,500,000
1	Disminución de Disponibilidades	3,500,000
10	Disminución de caja y bancos	3,500,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	37,600,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	3,500,000
TOTAL:		41,100,000

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q41,100,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		41,100,000
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	41,100,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		41,100,000
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	38,450,000
0	SERVICIOS PERSONALES	23,585,348
011	Personal permanente	5,678,439
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	68,640
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	366,750
015	Complementos específicos al personal permanente	6,138,121
031	Jornales	2,208,980
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	35,280
033	Complementos específicos al personal por jornal	874,229
035	Retribuciones a destajo	2,117,603
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	40,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,101,177
055	Aporte para clases pasivas	1,410,000
061	Diets	20,000
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,176,776
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,169,153
073	Bono vacacional	60,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,292,268
111	Energía eléctrica	1,162,079
113	Telefonía	202,020
121	Divulgación e información	358,374
133	Viáticos en el interior	578,571
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico sanitario y laboratorio	22,591
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	558,035
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	48,614
171	Mantenimiento y reparación de edificios	152,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	921,960
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	200,620
196	Servicios de atención y protocolo	57,081
Resumen de otros renglones del grupo		1,029,823
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,397,763
211	Alimentos para personas	167,475
233	Prendas de vestir	3,000
241	Papel de escritorio	176,550
243	Productos de papel o cartón	157,460
244	Productos de artes gráficas	43,760
253	Llantas y neumáticos	438,050
261	Elementos y compuestos químicos	111,515
262	Combustibles y lubricantes	1,418,540
263	Abonos y fertilizantes	910,140
264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,381,250

267	Tintes, pinturas y colorantes	605,690
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	121,316
269	Otros productos químicos y conexos	3,720
272	Productos de vidrio	109,250
274	Cemento	59,695
286	Herramientas menores	64,990
291	Útiles de oficina	65,850
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	72,554
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	31,450
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	264,359
298	Accesorios y repuestos en general	822,644
	Resumen de otros renglones del grupo	368,505
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,174,621
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	1,629,871
415	Vacaciones pagadas por retiro	200,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	102,750
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	42,000
B.	INVERSIÓN	2,650,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,650,000
321	Maquinaria y equipo de producción	700,000
322	Equipo de oficina	100,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	400,000
325	Equipo de transporte	1,200,000
328	Equipo de cómputo	250,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	41,100,000
11	Ingresos corrientes	32,000,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	500,000
31	Ingresos propios	5,600,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	3,000,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el ejercicio fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y remitir copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 8. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 10. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 11. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 12. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de la Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

David Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación